

3.4.2024

A9-0158/148

Enmienda 148

Sandro Gozi

en nombre del Grupo Renew

Informe

A9-0158/2024

Salvatore De Meo

Modificación del Reglamento interno del Parlamento con vistas a la ejecución de la reforma parlamentaria «Parlamento 2024»
(2024/2000(REG))

Reglamento interno del Parlamento

Título VIII – capítulo 1 – artículo 209 – apartado 2

Texto en vigor

2. La composición de las comisiones reflejará, en la medida de lo posible, la composición del Parlamento. El reparto de los escaños de comisión entre los grupos políticos deberá corresponder al número entero inmediatamente superior o al número entero inmediatamente inferior que resulte del cálculo proporcional.

Si los grupos políticos no alcanzan un acuerdo sobre su participación proporcional en una o varias comisiones específicas, decidirá la Conferencia de Presidentes.

Enmienda

2. La composición de las comisiones reflejará, en la medida de lo posible, la composición del Parlamento. El reparto de los escaños de comisión entre los grupos políticos deberá corresponder al número entero inmediatamente superior o al número entero inmediatamente inferior que resulte del cálculo proporcional.

En el proceso de determinación de la composición de cada comisión, los grupos políticos deben tratar de lograr una representación de género equitativa.

Si los grupos políticos no alcanzan un acuerdo sobre su participación proporcional o la ***representación de género*** en una o varias comisiones específicas, decidirá la Conferencia de Presidentes.

Or. en